



RESOLUCIÓN N° 597-.....-

“POR LA CUAL SE SE EXONERA DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A LA FEDERACIÓN DE DEPORTES ECUESTRES DEL PARAGUAY (FEDEPA)”.

-1-

Asunción, 19 de *septiembre* del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 6365 de fecha 01 de setiembre de 2022, presentada por la FEDERACIÓN DE DEPORTES ECUESTRES DEL PARAGUAY (FEDEPA); la Ley N° 6965 “*Que exonera del pago de todo Tributo Nacional o Municipal la Importación de Equipos, Aparatos, Artículos e Implementos Deportivos a ser empleados en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022*”; la Nota N° 67 de fecha 06 de setiembre de 2022, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 748/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 6365 de fecha 01 de setiembre de 2022, la FEDERACIÓN DE DEPORTES ECUESTRES DEL PARAGUAY (FEDEPA), solicita la exoneración de tasas de importación de productos y sub-productos derivados de origen vegetal, para artículos que serán utilizados en el marco “*XII Juegos Suramericanos Asunción 2022*”.

Que, conforme a la Ley N° 6965/22 “*Que exonera del pago de todo Tributo Nacional o Municipal la Importación de Equipos, Aparatos, Artículos e Implementos Deportivos a ser empleados en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022*”, se establece la exoneración a las Entidades Deportivas Nacionales, reconocidas por la Secretaría Nacional de Deportes, del pago de todo impuesto, tasa, contribución, canon nacional o municipal que graven la Importación de equipos, aparatos, artículos e implementos de deportivos a ser utilizados en el marco de los “*XII Juegos Suramericanos Asunción 2022*”, cuya vigencia será hasta el 15 de octubre de 2022.

Que, por Nota N° 67/22 de fecha 06 de setiembre del 2022, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por la FEDERACIÓN DE DEPORTES ECUESTRES DEL PARAGUAY (FEDEPA)

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 597-

“POR LA CUAL SE SE EXONERA DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A LA FEDERACIÓN DE DEPORTES ECUESTRES DEL PARAGUAY (FEDEPA)”.

-2-

informa los conceptos e importes por prestación de servicios a ser exonerados, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Monto en Gs.
56	Zócalos, pisos de madera, esquineros, contravidrios, contramarcos, rincones, molduras, barrales, machimbre y tapajuntas	Toneladas	Gs. 7.463
107	(D.P.I.) Declaración Previa de Importación	Producto	Gs. 82.365
100	Permiso de Importación	Unidad	Gs. 17.175

Observación: El monto a ser exonerado dependerá de la cantidad a ser importada.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Agr. María Carmelita Torres
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 597-

“POR LA CUAL SE SE EXONERA DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A LA FEDERACIÓN DE DEPORTES ECUESTRES DEL PARAGUAY (FEDEPA)”.

-3-

SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1043/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictámen N° 748/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal, para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte una Resolución autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las exoneración de pago por prestación de servicio, correspondientes a los Ítems: 56 “Zócalos, pisos de madera, esquineros, contravidrios, contramarcos, rinconeros, molduras, barrales, machimbre y tapajuntas”, 100 “Permiso de Importación” y 107 “(D.P.I.) Declaración Previa de Importación”, a la FEDERACIÓN DE DEPORTES ECUESTRES DEL PARAGUAY (FEDEPA).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del pago de los servicios prestados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondientes a los Ítems: 56 “Zócalos, pisos de madera, esquineros, contravidrios, contramarcos, rinconeros, molduras, barrales, machimbre y tapajuntas”, 100 “Permiso de Importación” y 107 “(D.P.I.) Declaración Previa de Importación” del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, a la FEDERACIÓN DE DEPORTES ECUESTRES DEL PARAGUAY (FEDEPA).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Handwritten signature and stamp of Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo, Secretaria General

Official stamp of the President of SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay



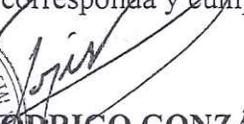
RESOLUCIÓN N° 597.-

“POR LA CUAL SE SE EXONERA DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A LA FEDERACIÓN DE DEPORTES ECUESTRES DEL PARAGUAY (FEDEPA)”.

-4-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


RG/ct/mc/tp
Carolina Torres de Oviedo
Secretaría General


ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

